

y lo demás que estime pertinente.

«Dios guarde a V. muchos años.

«Vélez Rubio a primero de Agosto de mil novecientos diez y seis.

Doctores: Manuel Martínez Carlon de la Serna, Fernando Guirao Alcázar; Licenciados: Ambrosio Ballesta López, Francisco Fernández López, Ambrosio Blesa Fernández, Diego M. López del Arenal, Fernando Guirao Rubio, Francisco Redondo Balboa, Marcos Cano Carrión, Juan Diego Pérez Serrabona, José Manuel Pérez Serrabona, Luis de Galinsoga y de la Serna, Juan Rubio López, Francisco Serrabona Fernández, Luis García Abadía, Juan Cuesta Gómez, Salvador Llamas Miras, Marcos Egea Sánchez, Antonio López Ruiz, Diego Pérez Suárez; Procuradores: Francisco Martínez Vélez, Antonio Sánchez Maestro y Miguel Povedano y Garés.»

se hace constar y acuerda por unanimidad:

«1.º Que D. Manuel de la Plaza y Navarro, Juez de primera Instancia e Instrucción de este partido, es la más completa garantía que a los pueblos puede ofrecerse para la buena administración de justicia, y que por sus excepcionales condiciones debe considerarse como uno de los más preciados elementos de honra del cuerpo de la judicatura española.

2.º Protestar enérgicamente, que contra tan intachable funcionario se haya dirigido una calumnia alusiva al ejercicio de sus funciones, que aunque en nada empaña su honorable nombre, significa por lo menos, falta del gran respeto que merece el que, como dicho Sr. Juez, todo lo pospone y sacrifica al mejor cumplimiento del deber.»

3.º Un voto de gracias a todos los que ya han formulado sus protestas, o las produzcan en cualquier forma en lo sucesivo, por el espíritu de justicia que esa actitud representa y que ratifica la honradez de los habitantes de este partido judicial.

«4.º Que el desagravio se haga extensivo al ejemplar sacerdote D. Francisco Ortiz Pérez, en la parte que a él pueda aludir el citado escrito anónimo, de cuyo Sr. en mérito a sus condiciones personales, sólo es necesario recordar, que recientemente, la Real Academia Española de la Lengua, otorgó un premio a su virtud.»

5.º Que habiendo tenido el hecho de referencia publicidad, se dé traslado de este acuerdo a los Ayuntamientos y juzgados municipales de este Partido, como asimismo se dé conocimiento a los superiores gerárquicos del referido funcionario, remitiéndose también a éste y al Sr. Ortiz Pérez, certificación en que conste lo acordado.

6.º Que las solicitudes y comunicaciones a que se alude en la cabeza de este acuerdo, queden unidas al presente libro capitular.»

OTRA

MI protesta

Tan enérgica y viril como sincera y airada es mi protesta contra el autor o autores del despreciable anónimo que,

cándida y ridículamente pretende manillar la inmaculada honradez de nuestro, por todos conceptos, dignísimo Juez de 1.ª Instancia, D. Manuel de la Plaza. Y no es mi protesta a modo de desagravio, que no lo necesita quien, como el Sr. de la Plaza, está escudado con la doble coraza de la honradez y la justicia acrisoladas y reconocidas por todos, sin distinción, virtudes en él tan notoriamente sobresalientes que si hubiera necesidad de personificar las ideas abstractas de la justicia y la honradez, unánimemente, tomaríamos por modelo al Sr. de la Plaza para que la honradez y la justicia resultaran laureadas.

Es mi protesta por la mancha, el deshonor, que la insensatez arroja sobre un pueblo noble con esa inmunda baba de can hidrófobo, con ese asqueroso esputo de sierpe venenosa que se llama anónimo, vil y cobarde arma que no tiene ni poder ofensivo, y mucho menos localmente, donde algunos seres desgraciados han desacreditado el anónimo calumnioso a fuerza de prodigarlo contra las personas más decentes.

J. Ramos
Maestro Nacional

OTRA

María 6 de agosto de 1916

Sr. Director de El DISTRITO

Muy Sr. Nuestro: Seguramente que todos los pueblos que integran el partido Judicial de Vélez-Rubio, al tener conocimiento de ciertos hechos que hoy son del dominio público, con los que se ha pretendido cuando no otra cosa, por lo menos molestar y herir la honorabilidad y delicadeza profesional y particular de D. Manuel de la Plaza, Juez de primera instancia e instrucción de este partido, y personas a él muy afectas y dignas del mayor respeto, seguramente decimos, habrán protestado contra la mentira de un escritor y la infamia de un autor que ocultando su nombre, revelan lo cobarde e indigno de su proceder.

Esta protesta que quizás se haya exteriorizado en algun pueblo por otros medios, está en nuestro animo iniciarla o secundarla espontáneamente y al efecto, conociendo la aptitud franca y decidida de el periódico que V. tan dignamente dirige, dispuesto siempre a defender personas e intereses en bien de la justicia, como suscritores los más y como vecinos todos del pueblo de María, le rogamos de acogida en El DISTRITO a esta nuestra protesta colectiva y con el testimonio a D. Manuel de la Plaza, nuestro respeto, sumisión y afecto quedamos con V. una vez más agradecidos por sus bondades y deferencias repitiendonos affos. SS. SS. q. b. s. m.

José T. Motos.—Herminio Motos.—Juan P. Pérez Motos.—Julian Garriguez.—Santiago Motos.—Miguel Martínez Jimenez.—Joaquín Motos.—Tomás Aliaga.—Arturo Mateos.—Blasco Sánchez.—Leandro Garriguez.—Pedro M. Ruiz.—Rafael Lara Catalá.—Juan Aliaga.—Juan Aliaga Navarro.—Antonio Gallardo.

—Jose Fernández.—José Botia.—Juan Antonio Diaz.—Luis Botia Motos.—Santiago Navarro.—Gregorio Gómez.—Pedro J. Serrano.—Francisco Alcaina.—José Larrosa.—Francisco Sánchez.—Luis Aliaga.—Francisco Gómez López.—Juan Alarcón.—José M. Garriguez.—Tomás Motos.—Luis Navarro.—Amador Gallardo.—Pedro Daniel Gallardo.—Juan Aliaga.—Pedro Julian Serrano.—Miguel Martínez.—Alejandro Martínez.—Felix Merlos.—Jose Garcia de Mesa.—Manuel Mateos.—Emilio Alcayna.—Andrés Serrano.—Julian Alcayna Martínez.—Daniel Perez.—Pedro J. Arres.—Gonzalo Martínez.—José M. Martínez.—Pedro Serrano Diaz.—Alejandro Sánchez.—Francisco Martín.—Jose M. Aliaga Mateos.—Juan Sánchez.—José Yañez.—Pedro Jiménez.—Pedro Arres.—Primitivo Serrano.—Miguel Alcayna Martínez.—José Serrano.—Pedro Pérez.—Adolfo Moya.—Fernando Polo Asi.—Pedro Ballesteros.—Juan D. Martínez.—Rafael Mateos.—Alfonso Navarro.—Antonio Arjona.—Luis Navarro Motos.—Juan Botia.—Atanario Martínez.—Juan Bta. Gómez.—Pedro F. Belmonte.—Federico Torrecillas.—Adelaido Gómez.—Bautista Torrecillas.—Eulogio Torrecillas.—Pedro Gómez.—Ciriaco Martínez.—Miguel Aliaga.—José M. Robles.—Pedro Viudas Merlos.—Pedro Olmedo.—Francisco Serrano.—Pedro Alcayna.—Francisco Ruiz.—Andrés Martínez.—Ansermo Marz. Juan.—Pedro José Gómez.—José Martínez.—Serafin Rena.—Antonio Rus.—Juan P. Cerezuola.—José Martínez.—Juan P. Martínez.—Antonio Motos Benabento.—Pedro M. Gallardo.—Domingo Ruiz.—Eusebio Cerezuola.—Pedro José Serrano.—Domingo Serrano.—José Aliaga.—Juan José Lajara.—Leandro Mateos.—Pedro M. Matirrana.—Juan J. Martínez.—Fortunato Serrano.—José Serrano.—Amadeo Martínez.—Juan Mateos. José Motos. (Se continuará)

Cuestión de interés

II

Sr. Gobernador civil de esta provincia, Presidente de su Junta de Beneficencia.

Don José Morales Sánchez, don Andrés y don Francisco Fernández López, naturales y vecinos de esta villa, los dos primeros propietarios y Abogado el último, mayores de edad, casados, provistos de sus correspondientes cédulas personales del año corriente, Patronos del Colegio de San José, ante V. S. respetuosamente exponen: Que con fecha trece del mes actual les fue a cada uno entregada una copia de la denuncia que ha presentado ante su autoridad el vecino de esta villa don Diego Andreo López, y parece que se nos ha concedido el término de quince días a fin de oírnos en el expediente que se habrá formado; cuya denuncia es referente a la supuesta ilegitimidad con que ostentamos los referidos cargos de Patronos, con preterición de los llamados por el fundador. Por este escrito evacuamos esa audiencia, esperando de la rectitud de V. S., en mérito a los razonamientos que vamos a consignar, que haga las declaraciones que al final suplicaremos.

Es evidente lo improcedente de esa denuncia por persona que no alega derecho alguno a las plazas de Patronos de que se trata. Hay establecida una acción popular en la vigente Instruc-

ción, para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular, de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, en el número primero de su artículo setenta y siete, pero esa acción sólo se contrae a los bienes que puedan ser objeto de investigación, no a ningún otro particular, y menos al que es objeto especial de la denuncia, pues el que la produce sólo resulta un defensor oficioso de aquellas personas, que tal vez disientan por completo de sus erróneos juicios, o que quizás, aunque tuvieran los derechos que el recurrente les atribuye, no quieran o no deban reclamarlos, y esa oficiosidad, inspirada por los que, por temperamento, no pueden ver con calma la marcha regular y honrada de la institución de que se trata, que no está tampoco reconocida para este caso en ningún precepto legal, no dudamos que se verá rechazada por absurda e imperpetinente. Vengan los supuestos preteridos, ejerciten sus derechos donde y como corresponda y entonces será caso de discutir con ellos sobre el mejor a poseer las plazas de Patronos del Colegio de San José.

Por otra parte, el artículo treinta y seis del indicado Reglamento enumera los casos concretos en que los representantes de fundaciones particulares, como es la de que aquí se trata, según el artículo cuarto del Real decreto de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, podían ser suspendidos o destituidos, y entre esos casos no hay uno tan solo que ni siquiera pueda relacionarse con el que es objeto de la denuncia, y como el expediente que por exigencias de la ley ha de instruirse para el efecto de la suspensión y destitución, ha de contener cualquiera de las causas que dicho artículo treinta y seis señala, según precepto terminante del treinta y siete, es indudable que, no constando, el expediente carece de fundamento y debe sobreseerse en el estado en que se encuentre.

A más, la incompetencia del Protectorado para resolver en el caso que nos ocupa, no es menos indudable.

El Colegio de San José de esta villa, reviste un carácter exclusivamente familiar, por cuanto su fundador llama para el desempeño de los cargos de Patronos a parientes de personas que señaló como tronco, aunque faculte a su Junta para, en casos señalados o imprevistos, hacer la designación de esas personas, y también porque señala de quienes han de proceder los que vengán a ocupar las plazas de alumnos internos que han de recibir en dicho Colegio alimentación, vestido, educación, etc.

Siendo esto así, la aplicación a este caso del artículo cuarto del repetido Reglamento, es de una pertinencia incuestionable, y como este artículo dispone que en las fundaciones que tengan un carácter familiar, el Protectorado respetará la competencia de los Tribunales de justicia, motivo claro es

también este para que la respetable autoridad de V. S. se abstenga de intervenir en la reclamación producida, dejando a salvo los derechos de los que se crean perjudicados para que los ejerciten en donde corresponda. Tanto más procedente esa abstención, cuando el mismo fundador tiene ordenado en su testamento, cláusula diez y seis, ley suprema que hay que respetar, como dice el denunciante, «que prohíbe cualquier intervención en el cumplimiento de su voluntad, que no sea la de la Junta que nombro, aunque sea de autoridad civil o eclesiástica, del Gobierno en todas escalas o gerarquías, y que si en cualquier extremo respectivo a ese cumplimiento las leyes o decretos que se dieran dispusieran otra cosa que no sea conforme con ella, quedará sin efecto la fundación y pasará su capital total y todos los demás bienes que le pertenecen a los herederos que nombro en la cláusula diez y ocho.»

¿Quién sabe, señor Gobernador, si la insana codicia de algún leguleyo, estará dando motivo a pretexto para esas intromisiones, a fin de sostener más tarde que la Obra Pía del Sr. Marín ha llegado al caso previsto en la trascrita cláusula?

Con lo apuntado bastaría para que los inspirados propietarios del denunciante quedaran defraudados; pero aun admitiendo el derecho de éste a producir su reclamación, la procedencia de la instrucción del expediente a que se contraen estos escritos y aun la competencia de la autoridad de V. S., limitado por los artículos sexto y noveno, respectivamente del Real Decreto e Instrucción citados, a la protección, protección nada más, para otros casos, de los derechos de patronazgo y administración de las personas llamadas a su ejercicio, siempre que éstas, claro está, los invoque; aun admitiendo, decimos, esa competencia en perjuicio de la de los Tribunales de justicia, no por eso sería menos patente la legitimidad con que los actuales Patronos de este Colegio de San José desempeñaban sus cargos, así como la absoluta carencia de fundamento de la reclamación que contra ellos se ha hecho. El orden de sucesión que se ha venido guardando en esas plazas de Patronos, desde el establecimiento del Colegio hasta la fecha, que vamos a consignar, lo demostrará así, transcribiendo antes algunos preceptos ordenados por el fundador en su última disposición fundamental.

Es exacta, concuerda con su original la cláusula doce que el denunciante transcribe en su escrito, cuyo antecedente debemos completar con el contenido de la cláusula catorce, que dice literalmente así: «Para el gobierno y Administración de la Escuela y desempeño de las demás funciones correspondientes, según dejo dispuesto, habrá una Junta perpetua compuesta de los tres Patronos, del Sr. Alcalde primero de Vélez-Rubio y del Cura más antiguo, si hubiera dos o más, cuya Junta re-

solverá en todo lo que ocurra respectivo a la fundación y en observancia sea lo que fuere de que yo no haya hecho mérito especial, pues lo que haya referido se orillará por el orden que queda expresado, estándose a lo que determine la mayoría de los individuos que componen dicha Junta, y si fueren tan encontradas las opiniones que no pudieran formar mayoría se optará por lo que decida la suerte.

(Se continuará)

Coloquios íntimos

—Esto no puede continuar así, amigo Macario; opino que estamos haciendo el mayor de los ridículos desde que, honrados con la investidura concejil, nos lanzamos al borrascoso mar de nuestra política local, hoy más que nunca enturbiada sus olas por el corrompido cieno de todas las pasiones.

—¿Qué quieres, estimado Quico! Los altos seres a quienes decimos seguir, de quienes escuchamos en nuestras frecuentes reuniones sendos discursos impregnados de un santo amor a la causa que defendemos y para cuyo triunfo no se omitiría medio alguno, dando la batalla en la primera de las sesiones que se honrasen con nuestra asistencia, han temido a la langosta y ante el peligro de la hidrofobia me parece, y creo estar en lo cierto, que han capitulado con todas sus arrancadas y bravatas, con todos sus escudos heráldicos y pergaminos históricos, dejándonos a nosotros en la más crítica y angustiosa de las situaciones.

—¡Válgame la pata de Tito y qué ganas de bromas y de dar sustos tienes siempre! Eso que dices de la capitulación, que en este caso equivaldría a componérselas, no es más, según dicen, que un dicho del eterno muñidor y gran pastelero para alucinar con él a la gente vulgar e ignorante y dar consuelo a los que ya no pueden permanecer por más tiempo en la incómoda postura de estar en la tapia sufriendo los rigores infernales del sol canicular. ¡Capitular nuestro caudillo!... imposible, imposible, imposible.

—No digas tantas imposibilidades, que con una sola posibilidad convertida en realidad quedan destruidas. No te afirmo el caso concreto que sospecho, pero... esa realidad se afirma por ahí, y se afirma con la agravante de haber sido proferida por ese pastelero y muñidor que tú citas y ¡que mal rayo...! pues, a él y solamente a él culpo de estas planchas brillantes que estamos haciendo en las sesiones municipales.

—¡Que la pata de Tito nos asista, si eso que tenemos se ha llevado a efecto entre los grandes hombres de relumbrón y pundonor que sus han prestado aliento para formar parte de sus lánquidas y acreditadas huestes!... Pero... espera que ya viene Buendicho, y éste

nos informará de todo lo que ocurra...

—¡Que el del Aereopozo nos ilumine, queridos compañeros!

¡Qué él nos proteja y sus socorra!

—¿Sabéis lo que sucede?

Cuenta tú, porque nosotros estamos en arunas, y efecto, sin duda, de esta falta de alimento no vemos más que relámpagos en el firmamento que nos cobija.

—Pues relámpagos, truenos y rayos son los que hacen falta para purificar esta atmósfera malsana que respiran y despiden los magnates que sus prometían tortas y panes de Viena y... ahora, ahora...

—Acaba de una vez, ¿que ocurre?

—Pues nada; anoche, y en atención a los acuerdos que tomamos en nuestra última asamblea se comisionó a quien vosotros sabéis para que presentándose al Alcalde le hiciese saber nuestro definitivo ultimátum «de entregarnos enseguida y en la primera sesión la recaudación de consumos y la depositaria, cosas ambas en las que hemos cifrado la regeneración de nuestro país...; allí fué nuestro embajador, que a su vez también lo es del Alcalde, y ¿sabéis la respuesta que obtuvo nuestro ultimátum.

—Es de presumir alguna vaga promesa... Alguna nueva dilación.

—No, señores. Ni promesas, ni dilaciones, ni paños calientes... «Que nosotros no somos nadie para decir, que nada se nos tiene que conceder y que el único capacitado para entablar negociaciones con el es gran señor de Velez-Blanco» Esto dijo, y en solemne conferencia esto se le hizo saber al autorizado cacique por dos individuos de los nuestros que, con este objeto, salieron para la vecina villa. Estos correccionarios acaban de venir de dar cumplimiento a su sagrada misión, y... ¡no he tenido valor para explorar lo que allí ha sucedido, porque sus semblantes y sus frases de rebeldía, un caso de rebeldía; «hay que irse en alzada al diputado» me han puesto carne de gallina, y poniendo pies en polvorosa me he dirigido a estos salones para encontrar en la soledad de reflexión y serenidad de que ha menester nuestro espíritu en trance tan grave.

Macario y Quico palidecieron, como si fueran víctima de un accidente, y sin pronunciar palabra se retiraron de aquellos desiertos lares, diciendo para sus adentros:

Macario: «Bien pensado, yo me debiera alegrar de lo que sucede, porque el turrón no era para mí, y los fracasos del Sa, de Río Claro, a quien nunca he querido porque siempre lo he conocido, dan alientos a mis propósitos de soberanía y autoridad.»

Quico: «¡Maldita pata de Tito y qué situación es la mía! No consigo lo que pretendo y me malquistó con la autoridad local, de quien no he recibido daño alguno. ¡Oh! ¡quién fuera Parásito para continuar haciendo equilibrio en las tapias de los tunos!

Buendicho: (paseando solo en un salón desmantelado) «Nos daba un prisionero de guerra» y este prisionero no sus fusiles o sus pone en presidio, sencillamente, porque no quiero hacerlo.

Unos golfos cantado por la calle:

Que te quieres apostar,
Que te quieres apostar,
Que los nuevos coucejales
La gallina eantarán
Con el garrotín con el garrotán.

Buendicho: (fuera de sí lanzando alguna de sus habituales interjecciones) ¡Ludibrio de gentes!... ¡Juguetes de cucasanta!... Escarnio de la humanidad!... Esto, y nada más que esto, vamos resultando.

ULE

Sueltos y Noticias

Se ha mandado expedir Real carta de sucesión en el título de barón de Sacro Lirio a favor de D. Alfonso de la Serna y Retortillo, hijo mayor del que en vida fué Diputado a cortes por este distrito, D. Agustín F. de la Serna López.

—Han venido de la vecina ciudad de Lorca, D. Luis Fust y su distinguida señora doña María Josefa Elul, hermanos políticos de nuestro respetable y querido amigo D. Pascual Ayuso López.

—El próximo mes de octubre se celebrará en Madrid el matrimonio de la distinguida señorita doña Eugenia Gasset, sobrina del actual ministro de Fomento, con el aventajado joven D. Gaspar de la Serna y Retortillo.

—Después de permanecer breves días en Almería, ha regresado a Chirivel el celoso Ecnómico de aquella Parroquia, D. Ricardo Pérez Reche.

—En el Convento de Religiosas de María Inmaculada para la Enseñanza, ha fallecido a la avanzada edad de 70 años la hermana María Magdalena Gisbert Santonun.

—A Ramón Pérez Campos y Bernabé Morillas Bujardón, se les extravió el día 4 de los corrientes una cartera que contenía la cantidad de 1250 pesetas, la que fué hallada por el vecino de esta, Joaquín García Fernández, el que enterado de quienes eran sus dueños, se apresuró a entregarla en este Juzgado de Instrucción, dando con ello un gran ejemplo de honradez, toda vez que nadie podía sospechar el paradero de dicha cartera.

—Han sido nombradas Maestras en propiedad, para una escuela de Granada, D.ª Trinidad Ramos Vera, hermana de nuestro buen amigo Sr. Ramos, y para una escuela del barrio de la Trinidad, de Málaga, doña Carmen de la Higuera, que hasta ahora desempeñaba la escuela de niñas de este pueblo.

—Se nos dice que muy en breve debutará en nuestro Coliseo una aplaudida Compañía cómico-lírica, poniéndose en escena obras de los mejores autores del género, entre las que figuran:

«La mujer histérica...
y «La Campaña de un Carlista...»

Tip. de EL DISTRITO

